

**REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.  
OTORGA  
GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**



**CUANTIA: Indeterminada**

**Di 4 Cop**

**G.M.P.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy MARTES VEINTICINCO DE MARZO del año dos mil ocho, ante mí, el Señor Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, Quito Encargado, mediante oficio numero novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG, de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, comparece la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., debidamente representada por el Ingeniero Gustavo Adolfo Duque Meza, en su calidad de Apoderado General y Representante Legal. El compareciente es colombiano, mayor de edad, domiciliado en Quito, capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese extender una en la que conste la reforma de estatutos contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., debidamente representada por el Ingeniero Gustavo Adolfo Duque Meza, en su calidad de

Apoderado General y Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el seis de marzo del año dos mil ocho. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Costa, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública, de fusión por absorción, celebrada el tres de julio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de septiembre del dos mil, la Compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, absorbió a las empresas: RECIPEL S.A. y PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA DEL ECUADOR S.A. c) La compañía adoptó la denominación que ahora ostenta, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública de cambio de denominación celebrada el cinco de diciembre del dos mil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y ocho de febrero del dos mil uno. d) Mediante escritura pública celebrada el ocho de abril del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de mayo del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., elevó su capital suscrito y pagado a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (US\$ 6'585.855), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$ 13'171.710). e) Mediante escritura pública celebrada el doce de agosto del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de agosto del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (US\$ 8'385.855), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL

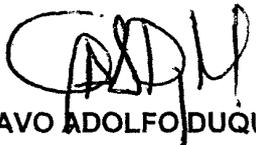
SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$ 13'171.710). **f)** Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de agosto del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de octubre del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES (US\$ 8'643.941), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$ 13'171.710). **g)** Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de agosto del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil el quince de septiembre del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES (US\$ 8'985.039), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$ 13'171.710). **h)** Mediante escritura pública celebrada el seis de septiembre del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil el once de octubre del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES (US\$ 9'181.345), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$ 13'171.710). **i)** Mediante escritura pública celebrada en el Notaria Novena del cantón Quito, el siete de septiembre del dos mil cinco, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de septiembre del dos mil cinco, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES (US\$ 9'404.375), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$ 13'171.710). **j)** Mediante escritura pública celebrada en la Notaria Novena del Cantón Quito, el dieciocho de

agosto del dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil el quince de septiembre del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES (US\$ 9'654.198), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$ 13'171.710). l) Mediante escritura pública celebrada en la Notaria Novena del cantón Quito, el dieciocho de mayo del dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de junio del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., elevó su capital suscrito y pagado a la suma de ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (US\$ 11'037.636), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$ 13'171.710). m) La Junta Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el seis de marzo del dos mil ocho, resolvió: **UNO.-** Modificar el Estatuto Social de la Compañía aumentando el objeto social específicamente el Artículo Cuarto, en el que se incluirá dentro del objeto social de la Compañía la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de productos higiénicos y cosméticos en general. **DOS.-** Autorizar al Apoderado General de la compañía, Ingeniero Gustavo Adolfo Duque Meza, para que a nombre de la compañía otorgue la escritura pública correspondiente y realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas. **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderado General, y debidamente autorizado por la Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada el seis de marzo del dos mil ocho, declara reformado y aumentado el objeto social de los Estatutos de la Compañía, en lo referente a la fabricación, importación, comercialización y distribución de productos higiénicos y cosméticos en general. **CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** De la misma

manera, el compareciente, declara modificado el estatuto social en su artículo Cuarto, el mismo que dirá: **“ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá participar en las actividades que se describen a continuación siendo esta parte su objeto social: a) La Compañía se dedicara a la fabricación, adquisición, importación, exportación, comercialización y distribución de productos higiénicos de aseo personal, del hogar e industrial y cosméticos en general, así como productos de papel, cartulina, cartón, plásticos y sus derivados. Para esto podrá incursionar en la fabricación, adquisición, importación, exportación, comercialización y distribución de pulpa, celulosa de papel, papel reciclado y en general materia prima, materiales sintéticos, productos químicos y demás insumos que se requieren en esta actividad. b) La compraventa, importación, recolección, comercialización, industrialización y reciclaje de materia prima para la elaboración de toda clase de papel y sus derivados. c) La exploración, explotación, industrialización, producción, distribución, de la madera como materia prima de papel, pulpas blanqueadas, semi blanqueadas a partir de fibras vírgenes de madera. Para esto podrá incursionar en la importación, exportación, distribución, compras, venta de materia prima y demás insumos requeridos en la actividad agroindustrial indicada. d) La forestación y reforestación del país mediante la organización y desarrollo de planes específicos que se establezcan en distintas regiones del país, en tierras propias, de terceros o del estado, según convenio de adjudicación que se suscriba. e) Para cumplir con las actividades mencionadas anteriormente, podrá importar, exportar, comprar, vender toda clase de maquinaria, equipos, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de acoples de manguera y conexiones para maquinarias y lubricantes. Así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de dicha maquinaria; toda clase de productos plásticos para uso industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; equipos de seguridad y protecciones industriales; insumos o productos elaborados de origen agropecuario e industrial; maquinaria y equipos agrícolas e industriales;

materiales para la construcción y para acabados de la construcción; material eléctrico, equipos electrónicos; maquinaria liviana y pesada para la construcción. f) Podrá representar a sociedades o compañías que se dedican a las actividades antes mencionadas; dedicarse a través de terceros al transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercancía general y carga. g) Además la compañía funcionará con el carácter de Depósito Aduanero Industrial, quedando facultada a almacenar materias primas, productos semielaborados, envase e insumos compatibles con su actividad. h) Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes civiles, mercantiles ecuatorianas y en general actos de comercio que estén ceñidos con la Ley y las buenas costumbres y que tengan relación con su objeto social. Podrá adquirir negocios establecidos o asociarse con similares, adquirir acciones y/o participaciones de otras compañías siempre que tengan relación con su objeto social.

**CUARTA: GASTOS.-** Los gastos, en que incurran, serán sufragados por la Compañía. Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula profesional número un mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

  
GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA  
CI: 171822853 -7

el Notario

  
Dr. Juan Tececuis

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CLASIFICACION

IDENTIDAD No. 171837853-7

GUSTAVO ADOLFO DUCHE REZA

25 DE ABRIL DE 1.964

NEGRETO COLOMBIANA

EXT. 29 21953 64066

QUITO PICHINCHA 3.000 EXT.

*G. Duché*



COLOMBIANA F 3333 I 2222

C/C ANGELA MARIA RAMIRO LOPEZ

SUPERIOR GERENTE ADMINISTRATIVO

DUCHE DUCHE

EXT. 29 21953 64066

QUITO PICHINCHA 27-11-3.000

QUITO 27-11-3.012

CA 1231216 008



*[Handwritten vertical line]*

10100

PROTOCOLIZACION  
Quito, 15 de Noviembre del 2007  
DL 20 Cop.  
G.M.P. 117503



REPUBLICA DEL ECUADOR

CUANTIA: INDETERMINADA CAUSA No. 304  
PAPEL: AÑO: 07  
EMPLEADO: PROCEEDENTE

JUZGADO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA

JUICIO: PROVISION DE PODER 319933

INICIADO EL:

RECIBIDO EL: 16- Agosto/07

ACTOR: GUSTAVO DROGUE DUQUE MR25

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: DR. FRANCISCO HILARIO GARCIA

CASILLERO JUDICIAL No. 326

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.



tras. 3  
117508



PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGA

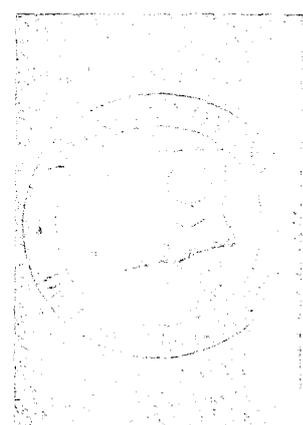
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

Cuantia: Indeterminada

Di: 3 copias



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes ocho de junio del año dos mil siete, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Dario Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el siete de Junio del año dos mil siete, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, domiciliado en Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder el Señor Dario

Ray Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el siete y junio del año dos mil siete.- **SEGUNDA. ANTECEDENTES.-** a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el dos de junio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del mismo año, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de julio del dos mil; c) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; d) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de julio del dos mil uno, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, el trece de noviembre del dos mil uno, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de noviembre del dos mil uno. e) Mediante escritura pública celebrada el doce de agosto del dos mil tres, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General

Q. 117507

Legal de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la  
 S.A. y Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera  
 is de la debidamente aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el trece de  
 GUNDA: octubre del dos mil tres, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el  
 S.A. se veintiuno de octubre del dos mil tres. f) Mediante escritura pública celebrada el  
 cientos veintiuno de junio del año dos mil cinco, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA,  
 avo de Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de  
 yo del Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la  
 ante Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera  
 emitio debidamente aprobado por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, el  
 leza, primero de septiembre del año dos mil cinco, e inscrito en el Registro Mercantil del  
 S.A. mismo cantón el diecinueve de septiembre del dos mil cinco **TERCERA: PODER**

**GENERAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en  
 del representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su  
 ca calidad de Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General  
 s. de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor  
 el Gustavo Adolfo Duque Meza, para lo siguiente: **PRIMERO:** Para que el Mandatario  
 J realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la  
 I mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración  
 de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades  
 comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y  
 ocho del Código de Procedimiento Civil. **SEGUNDO:** Para hacer o aceptar cesiones  
 de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y  
 derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar  
 o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones  
 anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como  
 arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros  
 incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo

cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarse con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo permitido por la Ley; retirar la correspondencia epistolar la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas, encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior o país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales, nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago.

**TERCERO:** Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. **CUARTO:** Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. **QUINTO:** Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. **SEXTO:** Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra

117508

y exigir fra... naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto  
 lo asegun... presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas,  
 y de cual... requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos  
 responder... los trámites e instancias, hasta su completa terminación; demandar en forma verbal  
 y cargas... sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley;  
 exterior... interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que  
 s y den... permita la Ley; y, renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar  
 merciales... magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento  
 siones... decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas,  
 de pag... repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e  
 cionales... interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del  
 distinta... pleito, deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e  
 O. Par... inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el  
 arias... nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores,  
 vidios... curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y  
 mente... obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como  
 ad a... deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer,  
 ones... aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros  
 Para... convenios. **SEPTIMO:** Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras  
 tuier... públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con  
 tes... los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y  
 on... condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. **CUARTA: CONDICION EN EL**  
 de... **DEL PODER.-** El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el  
 la... Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como  
 a... representante legal de la Compañía. **QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.-** El  
 Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General  
 de Accionistas, de hasta quinientos mil dólares (US\$ 500.000.00), y para  
 obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta

General de Accionistas. SEXTA: PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.

Mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. SEPTIMA

PLAZO DE DURACION.- El presente mandato tendrá una duración de dos años, a partir de la fecha de otorgamiento. Fenecerá por mera llegada del día estipulado como plazo. OCTAVA: REVOCATORIA DEL MANDATO.- Este no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley. NOVENA: En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley necesarias para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Señor Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula número mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales y leída que le fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SR. DARIO REY MORA

PASP. No. AK032594

*El Notario*

*Dr. Juan Velasco P.*

MANDATO

No. SEPTI

3 dos ante

a estipu

tencia

mandar

adco. sin

jerdo a

retación

indclate

o y le

QUI. DE

Legal

Jo con

Quito

as los

lman

REPUBLICA DE COLOMBIA

CC 17509

REY MACORA

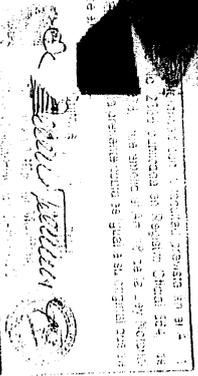
QABIO

29 ENE 1965 MEDLLINANI

M. MEDLLIN BAGO 2000

8 AGO 2016

SABEL C. GUILAR VALBUENA  
DIRECTOR PASAPORTES



17509

805-6

Quito, 20 de abril del 2007

Señor  
**DARIO REY MORA**  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., celebrada el 19 de abril del 2007, resolvió nombrarle a Usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un período de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de Mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Córnejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero del 2001, se cambió la denominación de la compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

Aumento de Capital: escritura pública celebrada el 8 de abril del 2002, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, e inscrita en el Registro Mercantil el 31 de mayo del mismo año.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 12 de agosto del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 27 de agosto del 2002.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 28 de agosto del 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 31 de octubre del 2002.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 18 de agosto del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 15 de septiembre del 2003.

17510

Según escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 6 de septiembre del 2004, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 11 de octubre del 2004.

Según escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 7 de septiembre del 2005, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de septiembre del 2005.

Según escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 18 de agosto del 2006, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de septiembre del 2006.

Sin más que informarle, me suscribo de usted

Atentamente,

*[Handwritten signature of Gustavo Adolfo Duque Meza]*

**GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**  
Presidente Ad-Hoc de la Junta  
C.C. 171822853-7

Agradeciéndole la comunicación en la que me nombra **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A.", manifiesto a Usted, que acepto el cargo a mi encomendado.

Quito, 20 de abril del 2007

Atentamente,

**DARIO REY MORA**  
PASP. No. C.C. 70563269



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4785 del Registro de Nombramiento Tomo No. 138  
Quito, a 11 MAYO 2007

**REGISTRO MERCANTIL**  
*[Handwritten signature of Hector Gavilanes Freire]*  
**DR. HECTOR GAVILANES FREIRE**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO  
SUPLENTE

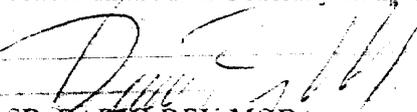
iversal de  
OR S.A.  
SIDENTE  
fecha de  
cerá la  
ediante  
Octavo  
cantón  
mejo  
001  
ELA  
Dr.  
el

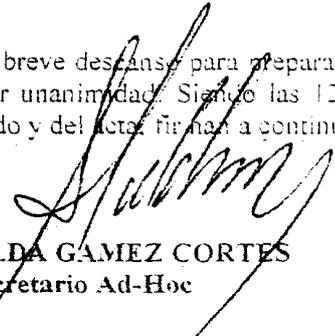
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PRODUCTOS  
FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Quito, hoy jueves siete de junio del dos mil siete, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana norte Km. 7 1/2, Calles Tadeo Benítez OE1-807, Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, Dario Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretaria Ad-Hoc actúa, Hilda Mariela Gamez Cortes. El Presidente ordena que por secretaria se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., propietaria de ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO (11 037.624) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Dario Rey Mora, y la Empresa colombiana FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, propietaria de ONCE (12) ACCIONES, por un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Juan Felipe Hoyos Botero, las empresas accionistas, representan el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 233 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: **PUNTO UNICO.** – En razón de que el Poder General de Administración otorgado al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., el señor Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de **DOS años**, a partir de la fecha de otorgamiento.

Tratamiento del orden del día: Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. **PUNTO UNICO.** - El Secretario manifiesta que él o los Apoderados de la Empresa tendrán como fin, ejercer la representación legal de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. El plazo de vigencia estatutario es de dos años. Luego, el Presidente, propone en razón de que el Poder General de Administración otorgado al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., el señor Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de **DOS años**, a partir de la fecha de otorgamiento. Sometido a consideración, la Junta resuelve: a) Renovar y ratificar el Poder General de Administración al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para que siga cumpliendo las funciones de Apoderado General de la Empresa como Apoderado de la empresa. b) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que a nombre de la Compañía otorgue la escritura pública de Poder General de Administración correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar el presidente otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobado por unanimidad. Siendo las 12h00, se da concluida la Junta General y en aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:

  
SR. DARIO REY MORA  
Presidente Ad-Hoc

  
SR. HILDA GAMEZ CORTES  
Secretario Ad-Hoc

117511

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confie-  
ro esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente se-  
llada y firmada de la escritura de Poder General de  
Administración, suscrita por el señor Darío Rey Mora, en  
Quito, a uno de agosto del dos mil siete . -

*Dr. Juan Villacis Medina*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



*[Handwritten signature]*

ODUCTOS

en las oficinas  
z OEI-807  
ccionistas  
, Darío Rey  
ilda Mariela  
es. resultado  
DELA S.A.  
VEINTE Y  
legalmente  
PACIFICO  
r cada una  
resentan el  
título 238  
Universa  
ordena se  
el Poder  
entra por  
o General  
Gustavo  
fecha de  
unta, se  
derados  
usencia  
stas al  
roponé  
Duque  
uando  
DOR  
ios, a  
var y  
srga  
a. b)  
blica

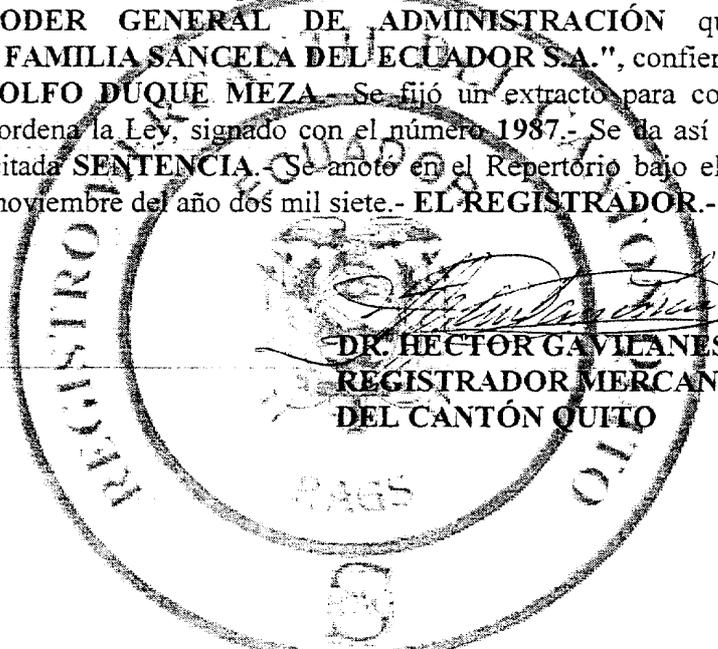
i, la  
da



REGISTRO MERCANTIL  
CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del Sr. JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 29 de octubre de 2.007, bajo el número 3301 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1267 del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, fs. 2081, Tomo 127 y 703 del Registro Mercantil de veintiocho de febrero del dos mil uno, fs. 639, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de ocho de junio del año dos mil siete, otorgada ante el Notario NOVENO ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JUAN VILLACÍS MEDINA, referente al PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN que la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A.", confiere a favor del Señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1987.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA. Se anotó en el Repertorio bajo el número 045402.- Quito, a doce de noviembre del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-



DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTÓN QUITO



Hg/mn.-

**MALDONADO LEON & ASOCIADOS**  
ABOGADOS  
America 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallemand  
Edif. Maldonado León 3er. Piso  
QUITO - ECUADOR

Telefonos:  
2255-186, 2434-859  
Fax: 2439-684  
Casillero Judicial 326  
E-mail: mald - aso @ qto.satnet.net

147513

804 - P  
Aprobacion  
de Poder

**SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-**

**GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**, de nacionalidad colombiana, de 43 años de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero comercial, con residencia legal en el Ecuador y domiciliado en esta ciudad de Quito, respetuosamente comparezco ante usted con la siguiente solicitud para la aprobación de Poder General de Administración.

**PRIMERA. ANTECEDENTES.-**

**PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT**, es una compañía constituida bajo el amparo de las Leyes ecuatorianas, mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1996, ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de mayo de 1996.

Mediante escritura pública celebrada el 3 de julio del 2000, ante Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de septiembre del 2000, la Compañía **PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT**, absorbió a las compañías **PRODUCTOS SANITARIOS DEL ECUADOR SANCELA S.A.** y **RECIPEL S.A.**, mediante la figura de fusión.

Mediante escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el registro Mercantil del mismo cantón el 28 de febrero del 2001, la Compañía cambio su denominación por la de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**

Mediante escritura pública celebrada el 8 de junio del año 2007, ante el Dr. **JUAN VILLACIS MEDINA**, Notario Noveno del cantón Quito (**ENCARGADO**), la Compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, a través de su Presidente Ejecutivo, señor Darío Rey Mora, otorgo Poder general de Administración, amplio y suficiente, el cual en derecho se requiere, a favor del señor **GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**.

**SEGUNDA. PETICION.-**

Con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6 de la Ley de Compañías, Arts. 30 numeral 9no., 33 y 120 del Código de Comercio solicito a usted, muy atentamente, se sirva declarar mediante sentencia la autenticidad y legalidad, en su fondo y en su forma, del Poder General de Administración que adjunto: ordenando su publicación y registro, disponiendo que se devuelvan los originales.

#### TERCERA: CUANTIA.-

Por su naturaleza, la cuantía es indeterminada.

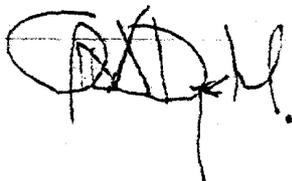
#### CUARTA.-

El trámite a seguirse en la presente causa es el sumario especial, dispuesto en la ley de Registro.

#### QUINTA: NOTIFICACIONES.-

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial No. 326, perteneciente a mi abogado patrocinador profesional a quien autorizo presente con su sola firma todo cuanto escrito sea necesario para mis intereses dentro de la presente causa.

Firmo con mi abogado patrocinador.



Dr. FREDY RECORDEO L.  
INTECILLA 113 - QUITO

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA  
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

17307-2007

Ingresado por: CECILIA GUTIERREZ

6 de la L  
solicitud  
entidad  
ración que  
uelvan los

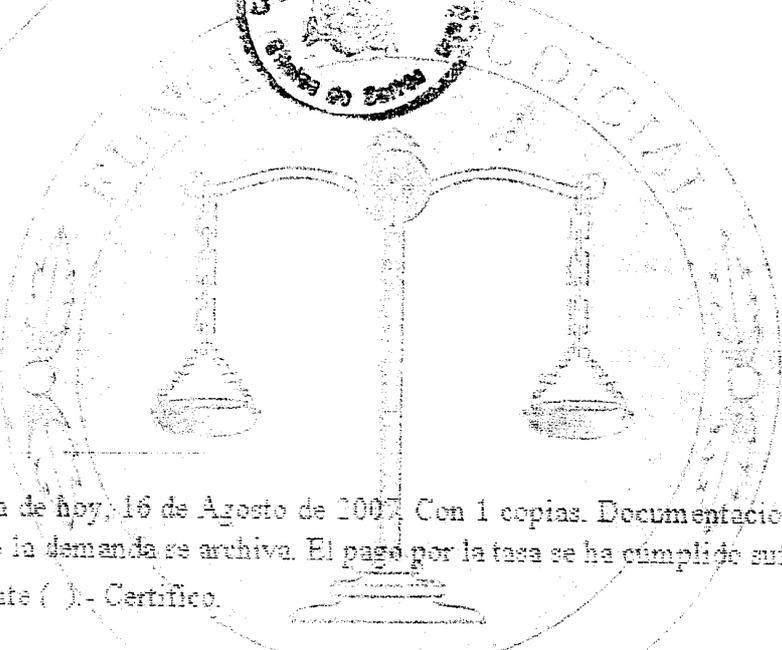
Recibida el día de hoy, diecises de Agosto del dos mil siete, a las quince horas cuatro minutos, la demanda seguida por: DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO, en: 0 fojas ORIGINAL, COPIAS, UNA TASA Y COMPROBANTE POR CINCUENTA DOLARES, UN PODER. Sorteada la causa su conocimiento correspondió al JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL y al número de juicio: 17307-2007-0804.

QUITO, 16 de Agosto del 2007.

Dr. Wilson Andrade del Pozo  
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS  
Y CASILLEROS JUDICIALES

*[Handwritten signature]*

SECRETARIO (A)



to en la  
326  
esente  
tro de

Recibida el día de hoy, 16 de Agosto de 2007. Con 1 copias. Documentación ( si ) en 6 fojas. Copia de la demanda se archiva. El pago por la tasa se ha cumplido suficiente ( x ) insuficiente ( ) - Certifico.

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA  
JUZGADO .....

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

ONCE-11  
117515

013

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 28 de Agosto del 2007, las 09h54.-VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La petición que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, publíquese un extracto de la petición y escritura pública del poder general otorgada por el señor DARIO REY MORA, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA el 8 de Junio del 2007, ante el Notario-Noveno del cantón Quito encargado, Dr. Juan Villacís Medina, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por una sola vez.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.-

DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ  
JUEZ

En Quito, a veinte y ocho de Agosto del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con EL AUTO que antecede; a DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en el casillero Nro. 326 del Dr. MALDONADO LEON FRANKLIN. - Certifico.

EL OFICIAL MAYOR E

RAZON: - CON ESTAS FECHAS DE ENTREGA EL MUNICIPIO PASA  
LA PUBLICACION POR M. PRENSA. JUNTO,  
4 SEPTIEMBRE / 07

~~Handwritten signature~~  
15-09-07

~~Handwritten signature~~  
EL SECRETARIO

Handwritten signature

11751014



# La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

Buenos días

Viernes, 7 de septiembre de 2007

## La Hora

Presidente Nacional  
Francisco  
Vivanco Riofrío

Director  
Nicolás  
Engman Riofrío

Sucedirector  
Alejandro  
Czerejeta Barceló

Editora General  
Juana  
López Sarmiento

### EDITORIAL MINOTAURO

Planta: Panamericana Norte Km. 3 1/2

Tel: 247-5724

Pública: 222-2406 / 250-3266

Fax: 247-6085

Casilla: 171243 CCI

e-mail: lahora@uios.satnet.net

Año XXV No. 3254

[www.lahora.com.ec](http://www.lahora.com.ec)

Esta sección representa el pensamiento de los editores. Los escritos de los colaboradores se publican bajo el nombre de sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.

El Secretario  
AC. 56198/tf

*Soy optimista a  
del pesi*

#### JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE VA A PROCEDER A APROBAR LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA PRODUCTOS FAMILIA SANCELÁ DEL ECUADOR S.A. A FAVOR DE GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE OCHO DE JUNIO DEL 2007.

ACTOR: GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

OBJETO DE LA DEMANDA: Aprobación de Poder General CUANTIA: INDETERMINADA CAUSA No. 2007-804 LCDO. EDGAR PROAÑO

#### EXTRACTO:

Poder General de Administración que otorga el señor Dario Rey Mora en calidad de Presidente Ejecutivo y como Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELÁ DEL ECUADOR S.A., debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, celebrada el 7 de junio del 2007, a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, mediante escritura pública de fecha 8 de junio del año 2007, ante Notario Noveno del Cantón Quito (encargado) Dr. JUAN VILLACIS MEDINA.

PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito. 28 de agosto del 2007. Las 09h54. - VISTOS. - Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Titular de

esta judicatura. La petición que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, publíquese un extracto de la petición y escritura pública de Poder General otorgada por el señor Dario Rey Mora en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELÁ DEL ECUADOR S.A., a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, el 8 de junio del 2007, ante el Notario Noveno del cantón Quito encargado, Dr. Juan Villacis Medina, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por una sola vez. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. - F) DR. RAUL MARINO HERNANDEZ. Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales consiguientes.

Dr. Manuel Amón Medina  
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello  
AC. 56203/tf

**MALDONADO LEON & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallemand  
Edif. Maldonado León 3er. Piso  
QUITO - ECUADOR

4000  
117517

Teléfonos:  
2255-186/2434-359  
Fax: 2439-684  
Casillero Judicial 326  
E-mail: mald - aso@uito.satnet.net

**SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-**

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, dentro del Proceso No. 804-2007-Lcdo. Edgar Proaño, de Aprobación de Poder General, que me otorga la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL CUADOR S.A., a usted respetuosamente comparezco y solicito:

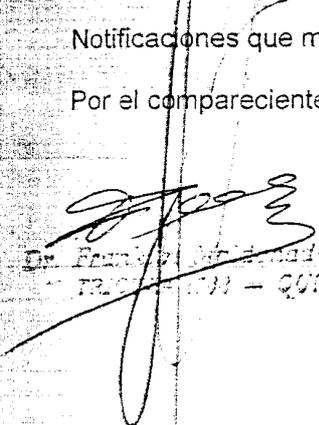
Adjunto al proceso la publicación ordenada por su Autoridad mediante providencia de fecha 28 de agosto del 2007, las 9h54, donde ordena que se publique un extracto de Poder General que otorga PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a mi favor, el mismo que fue publicado el día Viernes 7 de septiembre del 2007, en el Diario "La Hora", en la Página de la Revista Judicial C3.

Una vez cumplida con esta formalidad, solicito a usted Señor Juez, se digne ordenar la inscripción del Poder General y de todo lo actuado en el Registro Mercantil de Quito.

Sírvase proveer conforme solicito.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial que tengo señalado.

Por el compareciente y como su defensor legalmente autorizado.

  
Dr. Francisco Maldonado L.  
QUITO - ECUADOR

Presentado el día de hoy siete de Septiembre del dos mil siete, a las quince horas con cuarenta y seis minutos; Adjunta: 1 PUBLICACION DE LA HORA DE QUITO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2007-; LO CERTIFICO.

  
DR. MANUEL AMON MEDINA  
SECRETARIO

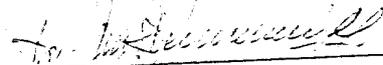
117518



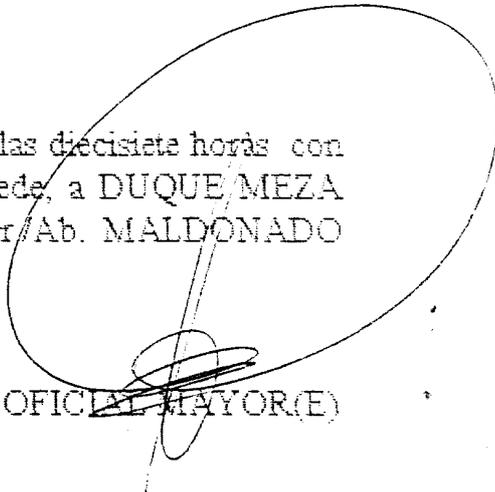
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO .....

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 10 de Septiembre del 2007, las 11h11.-Agréguese al proceso el escrito presentado, así como la publicación que se acompaña.- Oportunamente se atenderá el pedido formulado por el actor.- NOTIFIQUESE.-

  
DR. RAUL MARINO HERNANDEZ  
JUEZ

En Quito, a diez de Septiembre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede, a DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en el casillero Nro. 326 del Dr/Ab. MALDONADO LEON FRANKLIN. - Certifico.

  
EL OFICIAL MAYOR(E)

**MALDONADO LEON & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement  
Edif. Maldonado León 3er. Piso  
QUITO - ECUADOR

QUINCE - 15 -  
Teléfonos: **117519**  
2255-186/2434-859  
Fax: 2469-684  
Casillero Judicial 326  
E-mail: mald - aso@uiio.satnet.net

**SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-**

**GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**, dentro del Proceso No. 804-2007-Lcdo. Edgar Proaño, de Aprobación de Poder General, que me otorga la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a usted respetuosamente comparezco y solicito:

Una vez que se ha cumplido con la publicación del extracto de Poder General y de la providencia; y, de conformidad al Art. 6 de la Ley de Compañías, Arts. 30 numeral 9no., 33 y 120 del Código de Comercio, solicito a Usted que dicte sentencia aprobando en todas sus partes y disponiendo que dicho proceso se inscriba en el Registro Mercantil de este cantón Quito, para luego protocolizar todo lo actuado en una de las Notarías Públicas.

Sírvase proveer conforme solicito.

Por el compareciente y como su defensor legalmente autorizado.

  
Dr. Francisco Maldonado L.  
C. TR. CIVIL 1181 - QUITO

Presentado el día de hoy veinte de Septiembre del dos mil siete ,a las quince horas con siete minutos ; LO CERTIFICO.

  
DR. MANUEL AMON MEDINA  
SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DISTRITO DE PICHINCHA  
 JUZGADO .....

REGISTRO - 16 -  
 El Ecuador ha sido es y será País Amazónico  
 016

117520

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 21 de Septiembre del 2007, las 11h36.-Agréguese al proceso el escrito presentado. Atenta la petición que antecede, notifíquese a las partes con autos para resolver.- NOTIFIQUESE.-

*Dr. Raul Marino Hernandez*  
 DR. RAUL MARINO HERNANDEZ  
 JUEZ

En Quito, a veinte y uno de Septiembre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede, a DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en el casillero Nro. 326 del Dr. MALDONADO LEON FRANKLIN. - Certifico.

EL OFICIAL MAYOR E



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO .....

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 29 de octubre de 2007; las 11h00. VISTOS.- El señor Gustavo Adolfo Duque Meza, de nacional colombiana, de 43 años de edad, casado, profesión Ingeniero Comercial, con residencia legal en el Ecuador, comparece manifestando que, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, es una compañía constituida bajo el amparo de las leyes ecuatorianas, mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1996, ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita el 16 de mayo del mismo año. Que mediante escritura pública de 3 de julio de 2000, ante el Notario Vigésimo Cuarto, inscrita el 4 de septiembre de 2000, la Compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, absorbió a las Compañías PRODUCTOS SANITARIOS DEL ECUADOR SANCELA S.A. y RECIPEL S.A., mediante fusión. Que mediante escritura de fecha 5 de diciembre del 2000, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, inscrita el 28 de febrero de 2001, la Compañía ha cambiado su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., compañía que mediante escritura de 8 de junio de 2007, otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito (e), a través de su Presidente Ejecutivo, señor Darío Rey Mora, otorga poder general de administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza. Con los antecedentes expuesto y amparado en el Art. 30, numeral 9º, 33 y 120 del Código de Comercio solicita que se declare mediante sentencia la autenticidad y legalidad en el fondo y la forma del poder general que adjunta, disponiendo su publicación y registro. Aceptada a trámite la petición y cumplido con la publicación ordenada en auto inicial, conforme consta de fs. 12 del expediente, esto es, en el Diario La Hora de fecha 7 de septiembre de 2007, ninguna persona se ha presentado oponiéndose a la aprobación solicitada e inscripción del mencionado poder general. En tal virtud, y de conformidad con el numeral 9º del Art. 30 del Código de Comercio, en relación con el Art. 120 del mismo cuerpo legal, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, aprobándose en su forma externa, se dispone la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, el poder general otorgado el 8 de junio de 2007, otorgado ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, por el señor Darío Rey Mora, en calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza. Notifíquese. Lo Enmencado " VALE "

*[Firma manuscrita]*

Dr. Raúl Mariño Hernández  
JUEZ

En Quito, a veinte y nueve de Octubre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en el casillero Nro. 326 del Dr. MALDONADO LEON FRANKLIN. - Certifico.

RECIBI ET 12-  
El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

117521

Resolución 18-  
El Ecuador ha sido es y será País Amazónico  
017

117522



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA  
JUZGADO .....

En Quito, a siete de noviembre del dos mil siete, a las dieciséis horas, notifiqué con todo lo actuado al señor Registrador Mercantil de este cantón, en persona y dentro de su Despacho, quién impuesto de su contenido firma.

EL REGISTRADOR MERCANTIL

EL SECRETARIO

*[Firma]*  
DR. HECTOR GAVILANES FREIRE  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO  
SUPLENTE



Con esta fecha queda INSCRITA  
La *sentencia* del Señor  
JUEZ *sentencia* de lo Civil de  
Pichincha de *28* de *OCT* de *2007*  
bajo el N° *3301* del REGISTRO  
MERCANTIL, Tomo *133*, se fijó un extracto  
para conservarlo por seis meses según lo  
ordena la ley, signado con el número *1367*  
*2 NOV 2017*  
Quito a ..... de ..... de .....



*[Firma]*  
DR. HECTOR GAVILANES FREIRE  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO  
SUPLENTE

..ZON.- A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Novena a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSB, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, la aprobación judicial del poder general de administración, otorgado por Dario Rey Mora, Presidente Ejecutivo de la Compañía Productos Familia Sancela del Ecuador S.A., a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, en veintiún fojas útiles.

Quito, a 13 de noviembre del 2.007

*Dr. Juan Villacis Medina*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

tocolizó ante mí y en el Protocolo de la Notaria Novena actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de Agosto de dos mil tres, en fe de ello confiero esta VIGESIMO SEPTIMA COPIA CERTIFICADA de PROTOCOLIZACION DE APROBACION JUDICIAL DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que otorga DARIO REY MORA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. a favor de GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, sellada y firmada en Quito, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.-

*Dr. Juan Villacis P.*

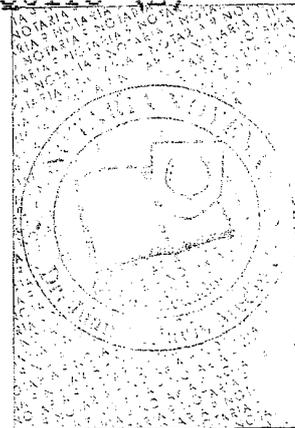
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

NOTARIA NOVENA  
Quito - Ecuador



Dr. Juan Villacis Medina //



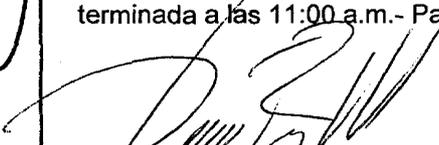
## PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

### ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 6 DE MARZO DEL 2008

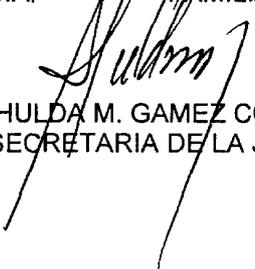
En la ciudad de Quito, hoy JUEVES seis de marzo del dos mil ocho, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana norte Km. 7 ½, Calles Tadeo Benítez OE1-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretario Ad-Hoc actúa, Hulda Mariela Gamez Cortes. El Presidente ordena que por secretaría se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., propietaria de ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO DOLARES (11'037.624) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Darío Rey Mora, y la Empresa colombiana FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, propietaria de DOCE (12) ACCIONES, por un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Juan Felipe Hoyos Botero, las empresas accionistas, representan el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: **PUNTO UNO.-** Conocer y resolver sobre la modificación del estatuto social en lo concerniente al objeto social: **PUNTO DOS.-** Modificar el estatuto social en lo concerniente al objeto social. Tratamiento del orden del día: Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. **PUNTO UNO:** Toma la palabra Hulda Mariela Gamez Cortes, y manifiesta que con el objeto de cumplir con las sugerencias emitidas por el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Leopoldo Izquieta Pérez, amparado con lo establecido en el Código de la salud y la Decisión 516 de la Comisión de la Comunidad Andina, con el objeto de que la compañía pueda obtener el Registro Sanitario para los productos higiénicos y cosméticos, es imprescindible incluir en el objeto social de la compañía, la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de productos higiénicos y cosméticos, la Junta General de Accionistas resuelve, por unanimidad: 1) Aprobar la reforma de el objeto social de la compañía, donde se incluye además la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de productos higiénicos y cosméticos. **PUNTO DOS:** Toma la palabra Hulda Gamez, y manifiesta que se debe modificar el estatuto social de la compañía, por la resolución adoptada de aumentar y modificar el objeto social, específicamente el ARTICULO CUARTO, el mismo que dirá: **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá participar en las actividades que se describen a continuación siendo esta parte su objeto social: a) La Compañía se dedicara a la fabricación, adquisición, importación, exportación, comercialización y distribución de productos higiénicos de aseo personal, del hogar e industrial y cosméticos en general, así como de productos de papel, cartulina, cartón, plástico y sus derivados. Para esto podrá incursionar en la fabricación, adquisición, importación, exportación, comercialización y distribución de pulpa, celulosa de papel, papel reciclado y en general de materia prima, materiales sintéticos, productos químicos y demás insumos que se requieren en esta actividad. b) La compraventa, importación, recolección, comercialización, industrialización y reciclaje de materia prima para la elaboración de toda clase de papel y sus derivados. c) La exploración, explotación, industrialización, producción, distribución, de la madera como materia prima de papel, pulpas blanqueadas, semi blanqueadas a partir de fibras vírgenes de madera. Para esto podrá incursionar en la importación, exportación, distribución, compras, venta de materia prima y demás insumos requeridos en la

actividad agroindustrial indicada. d) La forestación y reforestación del país mediante la organización y desarrollo de planes específicos que se establezcan en distintas regiones del país, en tierras propias, de terceros o del estado, según convenio de adjudicación que se suscriba. e) Para cumplir con las actividades mencionadas anteriormente, podrá importar, exportar, comprar, vender toda clase de maquinaria, equipos, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de acoples de manguera y conexiones para maquinarias y lubricantes. Así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de dicha maquinaria; toda clase de productos plásticos para uso industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; equipos de seguridad y protecciones industriales; insumos o productos elaborados de origen agropecuario e industrial; maquinaria y equipos agrícolas e industriales; materiales para la construcción y para acabados de la construcción; material eléctrico, equipos electrónicos; maquinaria liviana y pesada para la construcción. f) Podrá representar a sociedades o compañías que se dedican a las actividades antes mencionadas; dedicarse a través de terceros al transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercancía general y carga. g) Además la compañía funcionará con el carácter de Depósito Aduanero Industrial, quedando facultada a almacenar materias primas, productos semielaborados, envase e insumos compatibles con su actividad. h) Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes civiles, mercantiles ecuatorianas y en general actos de comercio que estén ceñidos con la Ley y las buenas costumbres y que tengan relación con su objeto social. Podrá adquirir negocios establecidos o asociarse con similares, adquirir acciones y/o participaciones de otras compañías siempre que tengan relación con su objeto social. Se somete a consideración de los accionistas esta decisión, la cual se aprueba por unanimidad: 1) Aprobar la reforma del estatuto Social, del objeto social, de acuerdo a la propuesta leída. 2) Autorizar al Ingeniero Gustavo A. Duque M., para que a nombre de la compañía, y en su calidad de Apoderado General de la misma, otorgue la escritura correspondiente de cambio del estatuto social.

No habiendo más asuntos que tratar el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual, se reinstala la reunión. Se lee y aprueba el acta por unanimidad y sin observaciones. En consecuencia, se levanta la sesión, la cual se da por terminada a las 11:00 a.m.- Para constancia firman.

  
DARIO REY MORA  
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.

  
JUAN FELIPE HOYOS BOTERO  
FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA B.V.

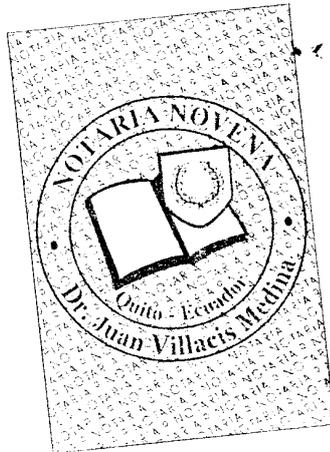
  
HULDA M. GAMEZ CORTES  
SECRETARIA DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y  
firmada de la escritura pública de reforma de estatutos  
de la compañía Productos Familia Sancela del Ecuador  
S.A., suscrita por Gustavo Adolfo Duque Meza, en Quito  
a veinticinco de marzo del dos mil ocho.

*Dr. Juan Villacis Medina*

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO



NOTARIA NOVENA  
Quito - Ecuador



Dr. Juan Villacis Medina

..ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías de Quito, de la Resolución de aprobación número 08.Q.IJ.001801, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil ocho, tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de reforma de estatutos de PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A., celebrada ante mi, con fecha veinticinco de marzo del año dos mil ocho.

Quito, 30 de Mayo del 2.008

*Dr. Juan Villacís Medina*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR

021

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS FAMILIA S.A.** OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1996. SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.001801, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2008. QUITO, A 03 DE JUNIO DEL 2008.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name of the notary.



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS UNO** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 23 de mayo de 2.008, bajo el número **1794** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1267** del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs. 2081, Tomo 127 y **703** del Registro Mercantil de veintiocho de febrero del dos mil uno, a fs. 639, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A."**, otorgada el veinticinco de marzo del año dos mil ocho, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023245**.- Quito, a cinco de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



**DECLARACION JURAMENTADA**

**OTORGA**

**ING. GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**

**CUANTIA: Indeterminada**

**Di 2 Cop**

**G.M.P.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano del cantón Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES TRES DE ABRIL del año dos mil ocho, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Ingeniero GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en su calidad de Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., conforme consta de la escritura que adjunto.- El compareciente es colombiano, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado y residente legal en esta ciudad y cantón Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe.- Instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura de declaración Juramentada, que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta cuyo tenor y literal que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la presente declaración Juramentada al tenor de las siguientes cláusulas: **UNO.- COMPARECIENTE.-** Comparece a otorgar la presente escritura el Señor Ingeniero GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en su

calidad de Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, conforme consta de la escritura que se adjunta, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito.- **DOS.- DECLARACION JURAMENTADA:** Declaro bajo juramento que la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, del cual soy su Apoderado General, no es morosa, ni esta sujeta a coactiva alguna; así como, no tiene obligaciones pendientes de pago con el INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (I.E.S.S), ni con otras Instituciones del Estado. Usted Señor Notario, se servirá anteponer las demás cláusulas de rigor legal para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula profesional número un mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



ING. GUSTAVO ADOLFO DÚQUE MEZA

*el Notario*

*Dr. Juan Velasco*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, CERTIFICACION Y CATASTRO

IDENTIFICACION PERSONAL N° 17280003-7

**GUSTAVO ADOLFO DEQUE MEÑA**

23 DE ABRIL DE 1964

REQUIEN COCABITA

EST. 29 21952 6486

QUITO PICHINCHA 2.000 MS.

*[Handwritten signature]*

CULOBTANA X 3833 J 2222

C/C ANSOLA MARIA ANTONIO LOPEZ

SILVERON GERENTE ADMINISTRATIVO

ANITA DEQUE

DE QUE MEÑA

QUITO PICHINCHA 27-11-2.008

QUITO 22-11-2.008

CA 1831216

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

QUITO a 03 ABR 2008.

*[Handwritten signature]*

Dr. Juan Vinacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Paro de Inmuebles

PROTOCOLIZACION  
Quito, 13 de Noviembre del 2007



Di 20 Cop.  
G.M.P.

117503

REPUBLICA DEL ECUADOR

CUANTIA: INDETERMINADA CAUSA No. 804

PAPEL: AÑO: 04

EMPLEADO: PROCEDIMIENTO

JUZGADO 7 DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA

JUICIO: PROSECUCION DE PODER 349989

INICIADO EL:

RECIBIDO EL: 16- AGOSTO/04

ACTOR: GUSTAVO PROLFO AUGUE NEZA

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: DR. FRANCISCO ALONSO

CASILLERO JUDICIAL No. 326

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

DELEGACION DISMINUIDA  
 CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA N° 0197551  
 COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

NOMBRES DEL SOLICITANTE Duque Meza Gustavo  
 OFICIO N° \_\_\_\_\_ JUDICATURA Sorles  
 DISTRITO Pichincha FECHA 10-08-2007 117501

N°	CONCEPTO	TOTAL
	<u>Aprobación de Poder</u>	<u>50</u>

BANCO Fredubanco DEPOSITO N° 12295156  
 DEPOSITADO EN LA CTA. N° 62005000069 DE LA FUNCION JUDICIAL  
 EFECTIVO \$ 50  
 CHEQUE CERTIFICADO N° \_\_\_\_\_ BANCO \$ \_\_\_\_\_  
 TOTAL DEPOSITO: \$ 50  
 SON: cinuenta Dólares



EMITIDO POR:

RECEPCION DEL DEPOSITO

NOMBRE APELLIDO Y FIRMA

FIRMA Y SELLO

*[Handwritten signature/initials]*

*[Handwritten signature]*

TRES 3

117508



PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGA

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

Cuánta: Indeterminada

Di: 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes ocho de junio del año dos mil siete, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el siete de Junio del año dos mil siete, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, domiciliado en Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder el Señor Darío

Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el siete y junio del año dos mil siete.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el dos de junio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del mismo año, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de julio del dos mil; c) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; d) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de julio del dos mil uno, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, el trece de noviembre del dos mil uno, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de noviembre del dos mil uno. e) Mediante escritura pública celebrada el doce de agosto del dos mil tres, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General

Quito 4  
117507

Legal de  
S.A., y  
as de la  
GUNDA  
S.A. se  
cientos  
avo de  
yo del  
, ante  
emitió  
Meza,  
S.A.  
il de  
del  
ica  
es,  
el  
u  
)

de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el trece de octubre del dos mil tres, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de octubre del dos mil tres. f) Mediante escritura pública celebrada el veintiuno de junio del año dos mil cinco, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, el primero de septiembre del año dos mil cinco, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de septiembre del dos mil cinco **TERCERA: PODER GENERAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para lo siguiente: **PRIMERO:** Para que el Mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. **SEGUNDO:** Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo

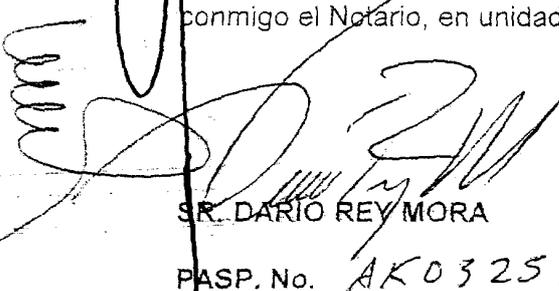
cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarse con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, retirar la correspondencia epistolar la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas, encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales, nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago.

**TERCERO:** Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. **CUARTO:** Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. **QUINTO:** Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. **SEXTO:** Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra

Q.N.O. 5 -  
117508

y exigir fianza de naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación; demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley; interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley; y, renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito, deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. **SEPTIMO:** Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. **CUARTA: CONDICION EN EL DEL PODER.-** El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la Compañía. **QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.-** El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta quinientos mil dólares (US\$ 500.000.00), y para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta.

General de Accionistas. SEXTA: PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.-  
Mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. SEPTIMA  
PLAZO DE DURACION.- El presente mandato tendrá una duración de dos años,  
partir de la fecha de otorgamiento. Fenecerá por mera llegada del día estipulado  
como plazo. OCTAVA: REVOCATORIA DEL MANDATO.- Este no se tendrá por  
revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante  
interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino  
mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo  
que establece la Ley. NOVENA: En caso de obscuridad o duda en la interpretación o  
aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario.  
Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley,  
necesarias para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA  
MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y  
se halla firmada por el Señor Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con  
matrícula número mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.  
Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los  
preceptos legales y leída que le fue la misma, se ratifican y para constancia firman  
conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

  
SR. DARIÓ REY MORA

PASP. No. AK032594

*el Notario*

Dr. Juan Velasco F.

MANDATO

to. SEPTI

a dos años

a estipula

Tendrá p

a manda

ados, sin

verdo a

retacion

andataria

lo y ley

QUI LA

r legal y

do con

Quito

os los

firmar

REY MORIA

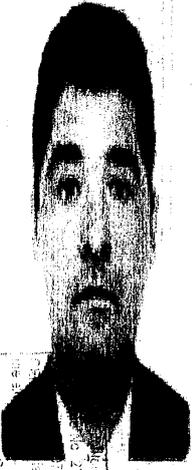
DARIO

29 ENE 1965 MEDELLIN ANT

M MEDELLIN BAGO 2008

8 AGO 2016

ISABEL C. AGUILAR VALENCIA  
DIRECTORA PASAPORTES



El titular con el presente gravista en virtud de la Ley 2008 publicada en Registro Oficial 354, de 20 de mayo del 2016, se le ha otorgado el pasaporte de carácter ordinario de vigencia su vigencia por un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de expedición del presente documento.

Quito, 8 de Agosto del 2016

Isabel C. Aguilar Valencia

805 - 6 -  
17509

Quito, 20 de abril del 2007

Señor  
DARIO REY MORA  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., celebrada el 19 de abril del 2007, resolvió nombrarle a Usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un período de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de Mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Córnejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero del 2001, se cambió la denominación de la compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

Aumento de Capital: escritura pública celebrada el 8 de abril del 2002, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, e inscrita en el Registro Mercantil el 31 de mayo del mismo año.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 12 de agosto del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 27 de agosto del 2002.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 28 de agosto del 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 31 de octubre del 2002.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 18 de agosto del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 15 de septiembre del 2003.

Doc. 7  
117510

Según escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 6 de septiembre del 2004, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 11 de octubre del 2004.

Según escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 7 de septiembre del 2005, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de septiembre del 2005.

Según escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 18 de agosto del 2006, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de septiembre del 2006.

Sin más que informarle, me suscribo de usted

Atentamente,

**GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**  
Presidente Ad-Hoc de la Junta  
C.C. 171822853-7

Agradeciéndole la comunicación en la que me nombra **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.", manifiesto a Usted, que acepto el cargo a mi encomendado.

Quito, 20 de abril del 2007

Atentamente,

**DARIO REV MORA**  
PASP. No. C.C. 70563269



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4785 del Registro

de Nombramiento Tomo No. 138

Quito, a 11 MAYO 2007

**REGISTRO MERCANTIL**

**DR. HECTOR CAVILANES FREIRE**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO  
SUPLENTE

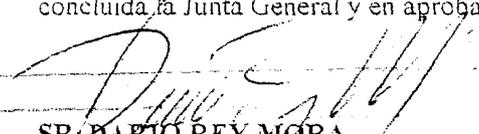
iversal de  
JOR S.A.  
SIDENTE  
fecha de  
rcerà la  
ediante  
Octavo  
cantón  
rnejo  
2001  
ELA  
Dr.  
el  
r.  
el

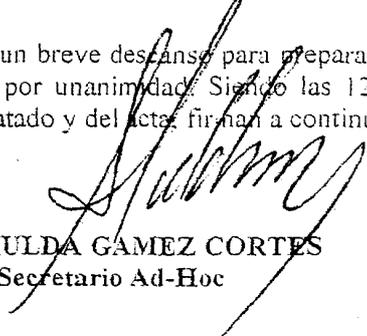
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PRODUCTOS  
FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Quito, hoy jueves siete de junio del dos mil siete, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana norte Km. 7 ½, Calles Tadeo Benítez OE1-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretaria Ad-Hoc actúa, Hulda Mariela Gamez Cortes. El Presidente ordena que por secretaría se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., propietaria de ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO (11'037.624) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Darío Rey Mora, y la Empresa colombiana FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, propietaria de ONCE (12) ACCIONES, por un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Juan Felipe Hoyos Botero, las empresas accionistas, representan el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: PUNTO UNICO. - En razón de que el Poder General de Administración otorgado al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., el señor Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de otorgamiento.

Tratamiento del orden del día: Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. PUNTO UNICO.- El Secretario manifiesta que él o los Apoderados de la Empresa tendrán como fin, ejercer la representación legal de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. El plazo de vigencia estatutario es de dos años. Luego, el Presidente, propone en razón de que el Poder General de Administración otorgado al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., el señor Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de otorgamiento. Sometido a consideración, la Junta resuelve: a) Renovar y ratificar el Poder General de Administración al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para que siga cumpliendo las funciones de Apoderado General de la Empresa como Apoderado de la empresa. b) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que a nombre de la Compañía otorgue la escritura pública de Poder General de Administración correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar el presidente otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída, a los presentes y aprobada por unanimidad. Siendo las 12h00, se da concluida la Junta General y en aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:

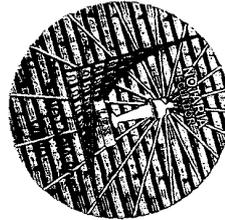
  
SR. DARIO REY MORA  
Presidente Ad-Hoc

  
SR. HULDA GAMEZ CORTES  
Secretario Ad-Hoc

8040 - 8 -  
417511

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confie-  
ro esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente se-  
llada y firmada de la escritura de Poder General de  
Administración, suscrita por el señor Darío Rey Mora, en  
Quito, a uno de agosto del dos mil siete . -

*Dr. Juan Villacis Medina*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



ODUCTOS

n las oficinas  
z OEI-807  
cionistas  
, Darío Rey  
ilda Mariela  
es, resultado  
DELA S.A.  
VEINTE  
legalmente  
PACIFICO  
cada una  
representan el  
título 238  
Universal  
ordena se  
el Poder  
entra por  
General  
Gustavo  
fecha de  
  
unta, se  
derados  
sencia  
stas al  
opone  
Duque  
uando  
.DOR  
íos, a  
var y  
siga  
a. b)  
olica  
  
la  
da

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del Sr. JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 29 de octubre de 2.007, bajo el número 3301 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1267 del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, fs. 2081, Tomo 127 y 703 del Registro Mercantil de veintiocho de febrero del dos mil uno, fs. 639, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de ocho de junio del año dos mil siete, otorgada ante el Notario NOVENO ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JUAN VILLACÍS MEDINA, referente al PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN que la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANGELA DEL ECUADOR S.A.", confiere a favor del Señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, firmado con el número 1987.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA. Se anotó en el Repertorio bajo el número 045402.- Quito, a doce de noviembre del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-



Hg/mn.-

**MALDONADO LEON & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement  
Edif. Maldonado León 3er. Piso  
QUITO - ECUADOR

16 ABO. 2007

804

Teléfonos:  
2255-186/2434-859  
Fax: 2439-684  
Casillero Judicial 526  
E-mail: mald - aso@uio.satnet.net

147513

6F

804 - P  
Aprobacion  
de Poder

**SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-**

**GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**, de nacionalidad colombiana, de 43 años de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero comercial, con residencia legal en el Ecuador y domiciliado en esta ciudad de Quito, respetuosamente comparezco ante usted con la siguiente solicitud para la aprobación de Poder General de Administración.

**PRIMERA. ANTECEDENTES.-**

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, es una compañía constituida bajo el amparo de las Leyes ecuatorianas, mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1996, ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de mayo de 1996.

Mediante escritura pública celebrada el 3 de julio del 2000, ante Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de septiembre del 2000, la Compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, absorbió a las compañías PRODUCTOS SANITARIOS DEL ECUADOR SANCELA S.A. y RECIPEL S.A., mediante la figura de fusión.

Mediante escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el registro Mercantil del mismo cantón el 28 de febrero del 2001, la Compañía cambio su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Mediante escritura pública celebrada el 8 de junio del año 2007, ante el Dr. JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito (ENCARGADO), la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, señor Darío Rey Mora, otorgo Poder general de Administración, amplio y suficiente, el cual en derecho se requiere, a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA.

**SEGUNDA. PETICION.-**

Con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6 de la Ley Compañías, Arts. 30 numeral 9no., 33 y 120 del Código de Comercio solicito a usted, muy atentamente, se sirva declarar mediante sentencia la autenticidad y legalidad, en su fondo y en su forma, del Poder General de Administración que adjunto: ordenando su publicación y registro, disponiendo que se devuelvan los originales.

**TERCERA: CUANTIA.-**

Por su naturaleza, la cuantía es indeterminada.

**CUARTA.-**

El trámite a seguirse en la presente causa es el sumario especial, dispuesto en la ley de Registro.

**QUINTA: NOTIFICACIONES.-**

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial No. 326, perteneciente a mi abogado patrocinador profesional a quien autorizo presente con su sola firma todo cuanto escrito sea necesario para mis intereses dentro de la presente causa.

Firmo con mi abogado patrocinador.

Dr. ~~FREDERICO~~ ~~DE~~ ~~RODRIGO~~ ~~L.~~  
M. TERCERA 1738 - QUITO

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA  
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

1-7514

Ingresado por: CECILIA GUTIERREZ

Recibida el día de hoy, dieciséis de Agosto del dos mil siete, a las quince horas cuatro minutos, la demanda seguida por: DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO, en: 0 fojas ORIGINAL, COPIAS, UNA TASA Y COMPROBANTE POR CINCUENTA DOLARES, UN PODER. Sorteada la causa su conocimiento correspondió al JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL y al número de juicio: 17307-2007-0804.

6 de la L  
o solicitud  
tentidad  
tración que  
uelvan los

QUITO, 16 de Agosto del 2007.

Dr. Wilson Andrade del Pozo  
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS  
Y CASILLEROS JUDICIALES

SECRETARIO (A)



Recibido el día de hoy, 16 de Agosto de 2007. Con 1 copias. Documentación ( si ) en 6 fojas. Copia de la demanda se archiva. El pago por la tasa se ha cumplido suficiente ( x ) insuficiente ( ) Certificado

SECRETARIO

sto en la  
o. 326  
esente  
itro de

ONCE-11

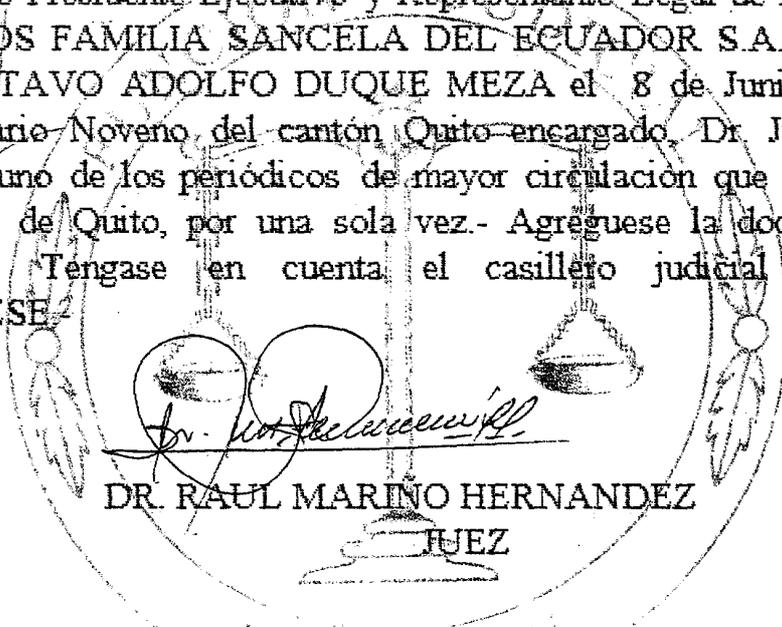
El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

117515



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA  
JUZGADO .....

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 28 de Agosto del 2007, las 09h54.-VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La petición que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, publíquese un extracto de la petición y escritura pública del poder general otorgada por el señor DARIO REY MORA, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELÁ DEL ECUADOR S.A. a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA el 8 de Junio del 2007, ante el Notario Noveno del cantón Quito encargado, Dr. Juan Villacis Medina, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por una sola vez.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE



DR. RAUL MARINO HERNANDEZ  
JUEZ

En Quito, a veinte y ocho de Agosto del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con EL AUTO que antecede, a DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en el casillero Nro. 326 del Dr. MALDONADO LEON FRANKLIN. Certifico.

EL OFICIAL MAYOR E

RAZON: - CON ESTA FECHA SE ENTREGA EL PUNTO PARA  
LA SUBVENCION POR M. PRENS. JUNTO,  
4. SEPTIEMBRE/07

~~Handwritten signature~~  
15-09-07

~~Handwritten signature~~  
EL SECRETARIO

Handwritten signature

117018



# La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

Buenos días

Viernes, 7 de septiembre de 2007

## La Hora

Presidente Nacional  
Francisco  
Vivanco Riofrío

Director  
Nicolás  
Kragman Riofrío

Subdirector  
Alejandro  
Querejeta Barceló

Editora General  
Juana  
López Sarmiento

### EDITORIAL MINOTAURO

Planta: Futamericana Norte Km. 2 1/2

Teléfono: 247-5724

Publicidad: 222-2406 / 250-3266

Fax: 247-5085

Casilla: 070243 CCI

e-mail: lahora@ui0.satnet.net

Año XXV No. 3254

[www.lahora.com.ec](http://www.lahora.com.ec)

Esta sección representa el pensamiento de los editores. Los escritos de los colaboradores solo como remiten a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.

Recepciones.  
El Secretario  
AC/56198/ff

#### JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE SE VA A PROCEDER A APROBAR LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A. A FAVOR DE GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE OCHO DE JUNIO DEL 2007.

ACTOR: GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

OBJETO DE LA DEMANDA: Aprobación de Poder General CUANTIA: INDETERMINADA CAUSA No. 2007-804 LCDO. EDGAR PROCAÑO

#### EXTRACTO:

Poder General de Administración que otorga el señor Dario Rey Mora en calidad de Presidente Ejecutivo y como Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A., debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, celebrada el 7 de junio del 2007, a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, mediante escritura pública de fecha 3 de junio del año 2007, ante Notario Noveno del Cantón Quito (encargado) Dr. JUAN VILLACIS MEDINA PROVIDENCIA:

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 28 de agosto del 2007. Las 09h54.- VISTOS.—Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Titular de

*Soy optimista a del pesi*

esta judicatura. La petición que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, publíquese un extracto de la petición y escritura pública de Poder General otorgada por el señor Dario Rey Mora en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A., a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, el 8 de junio del 2007, ante el Notario Noveno del cantón Quito encargado, Dr. Juan Villacis Medina, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por una sola vez. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- F) DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ. Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales consiguientes.

Dr. Manuel Amón Medina  
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/56203/ff

**MALDONADO LEON & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

América 40-50 entre Abelarado Moncayo y Lallement  
Edif. Maldonado-León 3er. Piso  
QUITO - ECUADOR

402  
117517-  
Teléfonos:  
2255-136/2434-859  
Fax: 2439-684  
Casillero Judicial 526  
E-mail: mald - asso@uio.satnet.net

SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, dentro del Proceso No. 804-2007-Lcdo. Edgar Proaño, de Aprobación de Poder General, que me otorga la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL CUADOR S.A., a usted respetuosamente comparezco y solicito:

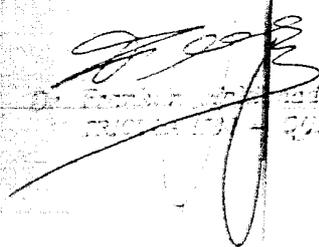
Adjunto al proceso la publicación ordenada por su Autoridad mediante providencia de fecha 28 de agosto del 2007, las 9h54, donde ordena que se publique un extracto de Poder General que otorga PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a mi favor, el mismo que fue publicado el día Viernes 7 de septiembre del 2007, en el Diario "La Hora", en la Página de la Revista Judicial C3.

Una vez cumplida con esta formalidad, solicito a usted Señor Juez, se digne ordenar la inscripción del Poder General y de todo lo actuado en el Registro Mercantil de Quito.

Sírvase proveer conforme solicito.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial que tengo señalado.

Por el compareciente y como su defensor legalmente autorizado.

  
Dr. Gustavo Adolfo Duque Meza  
QUITO

Presentado el día de hoy siete de Septiembre del dos mil siete ,a las quince horas con cuarenta y seis minutos ; Adjunta: 1 PUBLICACION DE LA HORA DE QUITO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2007-; LO CERTIFICO.

  
DR. MANUEL AMON MEDINA  
SECRETARIO

Adonez  
-M-

El Ecuador ha sido es y será Pais Amazonico

117518



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA  
JUZGADO .....

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 10 de Septiembre del 2007, las 11h11.-Agréguese al proceso el escrito presentado, así como la publicación que se acompaña - Oportunamente se atenderá el pedido formulado por el actor. - NOTIFIQUESE. -

DR. RAÚL MARIÑO HERNANDEZ  
JUEZ

En Quito, a diez de Septiembre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede, a DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en el casillero Nro. 326 del Dr/Ab. MALDONADO LEON FRANKLIN. - Certifico.

EL OFICIAL MAYOR(E)

**MALDONADO LEON & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallemand  
Edif. Maldonado León 3er. Piso  
QUITO - ECUADOR

15 -  
Teléfonos: **117519**  
2255-186/2434-859  
Fax: 2469-684  
Casillero Judicial 326  
E-mail: mald - aso@uio.satnet.net

**SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-**

**GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**, dentro del Proceso No. 804-2007-Lcdo. Edgar Proaño, de Aprobación de Poder General, que me otorga la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a usted respetuosamente comparezco y solicito:

Una vez que se ha cumplido con la publicación del extracto de Poder General y de la providencia; y, de conformidad al Art. 6 de la Ley de Compañías, Arts. 30 numeral 9no., 33 y 120 del Código de Comercio, solicito a Usted que dicte sentencia aprobando en todas sus partes y disponiendo que dicho proceso se inscriba en el Registro Mercantil de este cantón Quito, para luego protocolizar todo lo actuado en una de las Notarías Públicas.

Sírvase proveer conforme solicito.

Por el compareciente y como su defensor legalmente autorizado.

La. Sr. Juez Septimo de Lo Civil de Pichincha  
QUITO - ECUADOR

Presentado el día de hoy veinte de Septiembre del dos mil siete ,a las quince horas con siete minutos ; LO CERTIFICO.

  
**DR. MANUEL AMON MEDINA**  
SECRETARIO

117520



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA  
JUZGADO .....

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 21 de Septiembre del 2007, las 11h36.-Agréguese al proceso el escrito presentado. Atenta la petición que antecede, notifíquese a las partes con autos para resolver.- NOTIFIQUESE.-

*Dr. Raul Marino Hernandez*  
DR. RAUL MARINO HERNANDEZ  
JUEZ

En Quito, a veinte y uno de Septiembre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede, a DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en el casillero Nro. 326 del Dr. MALDONADO LEON FRANKLIN. - Certifico.

EL OFICIAL MAYOR E

REGISTRO

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

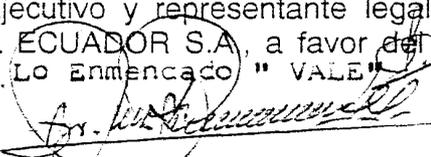
117521



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO .....

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 29 de octubre de 2007; las 11h00. VISTOS.- El señor Gustavo Adolfo Duque Meza, de nacional colombiana, de 43 años de edad, casado, profesión Ingeniero Comercial, con residencia legal en el Ecuador, comparece manifestando que, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, es una compañía constituida bajo el amparo de las leyes ecuatorianas, mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1996, ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita el 16 de mayo del mismo año. Que mediante escritura pública de 3 de julio de 2000, ante el Notario Vigésimo Cuarto - , inscrita el 4 de septiembre de 2000, la Compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, absorbió a las Compañías PRODUCTOS SANITARIOS DEL ECUADOR SANCELA S.A. y RECIPEL S.A., mediante fusión. Que mediante escritura de fecha 5 de diciembre del 2000, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, inscrita el 28 de febrero de 2001, la Compañía ha cambiado su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., compañía que mediante escritura de 8 de junio de 2007, otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito (e), a través de su Presidente Ejecutivo, señor Darío Rey Mora, otorga poder general de administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza. Con los antecedentes expuesto y amparado en el Art. 30, numeral 9º, 33 y 120 del Código de Comercio solicita que se declare mediante sentencia la autenticidad y legalidad en el fondo y la forma del poder general que adjunta, disponiendo su publicación y registro. Aceptada a trámite la petición y cumplido con la publicación ordenada en auto inicial, conforme consta de fs. 12 del expediente, esto es, en el Diario La Hora de fecha 7 de septiembre de 2007, ninguna persona se ha presentado oponiéndose a la aprobación solicitada e inscripción del mencionado poder general. En tal virtud, y de conformidad con el numeral 9º del Art. 30 del Código de Comercio, en relación con el Art. 120 del mismo cuerpo legal, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, aprobándose en su forma externa, se dispone la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, el poder general otorgado el 8 de junio de 2007, otorgado ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, por el señor Darío Rey Mora, en calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza. Notifíquese. Lo Enmencado " VALE "

  
Dr. Raul Mariño Hernández  
JUEZ

En Quito, a veinte y nueve de Octubre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en el casillero Nro. 326 del Dr. MALDONADO LEON FRANKLIN. - Certifico.

117522



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA  
JUZGADO .....

En Quito, a siete de noviembre del dos mil siete, a las dieciséis horas, notifiqué con todo lo actuado al señor Registrador Mercantil de este cantón, en persona y dentro de su Despacho, quién impuesto de su contenido firma.

EL REGISTRADOR MERCANTIL

EL SECRETARIO

Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO  
SUPLENTE



Con esta fecha queda INSCRITA  
La sentencia ..... del Señor  
JUEZ ..... de lo Civil de  
Pichincha de ..... de OCT. de 2007  
bajo el N° ..... del REGISTRO  
MERCANTIL. Tomo ..... se firmó un extracto  
para conservarlo por seis meses según lo  
ordena la ley, signado con el número .....  
Quito a ..... de ..... de .....



Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO  
SUPLENTE

..ZON.- A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Novena a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, la aprobación judicial del poder general de administración, otorgado por Dario Rey Mora, Presidente Ejecutivo de la Compañía Productos Familia Sancela del Ecuador S.A., a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, en veintiún fojas útiles.

Quito, a 13 de noviembre del 2.007

  
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO





tocolizó ante mí y en el Protocolo de la Notaria Novena actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de Agosto de dos mil tres , en fe de ello confiero esta VIGESIMO QUINTA COPIA CERTIFICADA de PROTOCOLIZACION DE APROBACION JUDICIAL DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que otorga DARIO REY MORA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. a favor de GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, sellada y firmada en Quito, a diecisiete de marzo de dos mil ocho.-

*Dr. Juan Villacís P.*

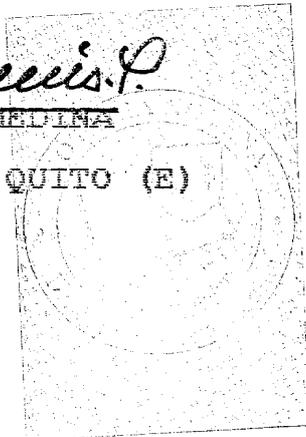
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

NOTARIA NOVENA  
Quito - Ecuador



Dr. Juan Villacís Medina



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de declaración juramentada, suscrita por Gustavo Adolfo Duque Meza, en Quito a cuatro de abril del dos mil ocho.



*Dr. Juan Villacís Medina*  
~~DR. JUAN VILLACÍS MEDINA~~

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

NOTARIA NOVENA  
Quito - Ecuador



Dr. Juan Villacís Medina

